



INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL "JOSE JOAQUIN CASAS" DE CHIQUINQUIRA

Tiene las siguientes Resoluciones de Aprobación de Estudios y Expedición de Certificados de Bachillerato Básico y Títulos de Bachiller Académico, con su Profundizaciones en Ciencias Sociales, Humanidades, Matemáticas y Ciencias Naturales. Resoluciones No. 1065 del 29 de septiembre de 1944, No. 7769 de Octubre 30 de 1975, No. 7688 de Julio 22 de 1986, Decreto No. 002185 de Octubre 17 de 1989, Resoluciones No. 000622 de Octubre 30 de 1992, No. 6013 de Noviembre 4 de 1997, No. 02374 del 30 de Septiembre de 2002, (FUSION), No. 02933 del 12 de Noviembre de 2002 (ASOCIACION), No. 2537 del 17 de Octubre del 2003, No. 2412 del 19 de Octubre de 2004, 0624 del 19 de septiembre de 2008 y 000575 del 11 de marzo de 2009. Emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá. NIT N° 899.999.078-3 DANE: 115176000041

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Chiquinquirá, 13-07-2026

PARA: LUIS ALFREDO SOLANO TORRES
DE: RECTORIA (REPRESENTANTE LEGAL)
ASUNTO: Designación de Supervisor

De acuerdo con la circular externa No. 04 dela contraloría General de Boyacá, para la contratación de la vigencia 2026,, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato :

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
19	YUDI PAOLA GONZALEZ PINILLA	SUMINISTRO DE MATERIALES DE ASEO COMO SON: GARRAFAS DE CLOROX, JABON LIQUIDO VARIAS FRAGANCIAS, JABON EN POLVO BULTOS, GUANTES, BOLSAS PARA PAPELERA) ...

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000

“Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los Artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Ministerio.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP y SIA OBSERVA, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del convenio y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la



INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL "JOSE JOAQUIN CASAS" DE CHIQUINQUIRA

Tiene las siguientes Resoluciones de Aprobación de Estudios y Expedición de Certificados de Bachillerato Básico y Títulos de Bachiller Académico, con su Profundizaciones en Ciencias Sociales, Humanidades, Matemáticas y Ciencias Naturales. Resoluciones No. 1065 del 29 de septiembre de 1944, No. 7769 de Octubre 30 de 1975, No. 7688 de Julio 22 de 1986, Decreto No. 002185 de Octubre 17 de 1989, Resoluciones No. 000622 de Octubre 30 de 1992, No. 6013 de Noviembre 4 de 1997, No. 02374 del 30 de Septiembre de 2002, (FUSION), No. 02933 del 12 de Noviembre de 2002 (ASOCIACION), No. 2537 del 17 de Octubre del 2003, No. 2412 del 19 de Octubre de 2004, 0624 del 19 de septiembre de 2008 y 000575 del 11 de marzo de 2009. Emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá. NIT N° 899.999.078-3 DANE: 115176000041

Subdirección de Gestión Contractual cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o en el Manual de Contratación de la institución.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva tomando como soporte los documentos incorporados en el contrato.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la rectoría de la institución oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

La rectoría procederá a hacer entrega del Procedimiento Supervisión de la Ejecución Contractual, realizará una inducción y le brindará el apoyo que requiera para el cabal cumplimiento de las actividades de supervisión asignadas.

Atentamente,

JOSE FRANCISCO HUERTAS JIMENEZ
RECTOR



INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL "JOSE JOAQUIN CASAS" DE CHIQUINQUIRA Tiene las siguientes Resoluciones de Aprobación de Estudios y Expedición de Certificados de Bachillerato Básico y Títulos de Bachiller Académico, con su Profundizaciones en Ciencias Sociales, Humanidades, Matemáticas y Ciencias Naturales. Resoluciones No. 1065 del 29 de septiembre de 1944, No. 7769 de Octubre 30 de 1975, No. 7688 de Julio 22 de 1986, Decreto No. 002185 de Octubre 17 de 1989, Resoluciones No. 000622 de Octubre 30 de 1992, No. 6013 de Noviembre 4 de 1997, No. 02374 del 30 de Septiembre de 2002, (FUSION), No. 02933 del 12 de Noviembre de 2002 (ASOCIACION), No. 2537 del 17 de Octubre del 2003, No. 2412 del 19 de Octubre de 2004, 0624 del 19 de septiembre de 2008 y 000575 del 11 de marzo de 2009. Emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá. NIT N° 899.999.078-3 DANE: 115176000041

ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZA

Chiquinquirá Boyacá 13-07-2026

Señores
CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
Tunja

Cordial saludo:

En atención a la circular No. 04 de 2019, en los documentos requeridos en la etapa contractual del año 2024, en el punto 6 y 7 de la invitación y evaluación, manifiesto que de acuerdo a la ley 675 de 2001 el proceso contractual se sometería al proceso de ley 80/2003 en el momento que la contratación supere los 20 smlv y en el manual de contratación de la institución se encuentra estipulado de la misma forma.

Gracias por su atención;



JOSE FRANCISCO HUERTAS JIMENEZ

Cc 4221480

Rector